

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

y

CALIFORNIA POLYTECHNIC STATE UNIVERSITY SAN LUIS OBISPO,
CALIFORNIA, USA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS, DR. RAÚL TALAN RAMIREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, Y LA DRA. KAREN KOVACS STRUMPFNER, DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EL CALIFORNIA POLYTECHNIC STATE UNIVERSITY, SAN LUIS OBISPO, CALIFORNIA, USA. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAL POLY" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WARREN J. -BAKER, PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "LA SEP":

1.1 Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función educativa, la cual comprende, entre otras acciones, organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza técnica e industrial, así como organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento.

1.2 Que para cumplir con los fines anteriores integran su estructura administrativa diversas unidades, entre ellas la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, la cual tiene a su cargo la organización de estudios técnicos profesionales y de capacitación para el trabajo, a través de una red de institutos y centros instalados en todo el territorio nacional.

Asimismo, cuenta con la Dirección General de Relaciones Internacionales, la cual tiene, entre sus funciones, promover e incrementar las actividades de cooperación e intercambio científico, técnico, cultural, artístico y educativo con otros países y organismos internacionales, así como representar a la Secretaría en el

cumplimiento de los compromisos que se deriven de los convenios de carácter internacional.

1.3 Que igualmente, adscrita a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas se encuentra la Dirección General de Institutos Tecnológicos, a la que le corresponde, entre otras funciones, organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación que imparten los institutos tecnológicos.

1.4 Que el Instituto Tecnológico de Culiacán es un plantel dependiente de la Dirección General de Institutos Tecnológicos y está organizado por departamentos académicos para impartir educación superior y realizar proyectos de investigación en las áreas de: Ingeniería Bioquímica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Mecánica y aquellas que "LA SEP" encomiende.

1.5 Que los Departamentos Académicos que conforman el Instituto Tecnológico de Culiacán son: Departamento de Ingeniería Bioquímica, Departamento de Ingeniería Industrial, Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Departamento de Ingeniería Mecánica y Departamento de Ciencias Computacionales.

1.6 Que el Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológicas, con la participación de los Directores Generales de Institutos Tecnológicos y de Relaciones Internacionales, tiene facultades para suscribir este convenio, en virtud de lo dispuesto en los lineamientos emitidos por el C. Secretario de Educación Pública el 22 de agosto de 1989.

1.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el de Argentina No. 28, Col. Centro, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "CAL POLY":

II.1 Que es uno de los veinte campos del California State University System el cual se conformó como Sistema por el Acuerdo de Donahoc de Educación Superior de 1960. Mientras que cada campo en el Sistema tiene su propio carácter geográfico y curricular, todos los campos, como instituciones de múltiples propósitos, ofrecen instrucción en niveles de licenciatura y posgrado como metas profesionales y ocupacionales y al mismo tiempo ofrecen una amplia educación en las artes y las humanidades.

"CAL POLY" se originó a través de la legislación estatal en 1901, iniciando clases oficialmente en 1903. Se especializa en preparar estudiantes en áreas técnicas y profesionales aplicadas.

II.2 Que el Presidente de "CAL POLY" tiene la facultad de suscribir este acuerdo bajo la Orden Ejecutiva No. 605 firmada por el Canciller del California State University System en Julio 21, 1993.

II.3 Que para los efectos del presente convenio "CAL POLY" señala como domicilio el de California Polytechnic State University, San Luis Obispo, California, USA 93407.

III. De AMBAS PARTES:

Que por ser afines los objetivos de ambas partes, tienen interés en realizar esfuerzos conjuntos en áreas educativas comunes y de beneficio recíproco. En mérito de las declaraciones anteriores las partes acuerdan en las siguientes:

CLÁUSULAS

III.1 El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y EL "CAL POLY" desarrollarán programas o proyectos de cooperación académica en áreas educativas de interés y beneficio mutuo.

III.2 Para dar debido cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan bajo sus correspondientes políticas relativas a programas internacionales, la realización de las siguientes actividades:

- a) El intercambio de estudiantes para tomar cursos o asistir a sesiones de entrenamiento o seminarios.
- b) El intercambio de profesores - investigadores y de estudiantes que realicen investigación para participar en conferencias, simposia y proyectos de investigación.
- c) El intercambio de profesores por períodos cortos para el desarrollo de las habilidades científicas y tecnológicas.

III.3 Las partes convienen en colaborar para el desarrollo de propuestas para proyectos de investigación ante las instituciones financieras y de apoyo.

III.4 Cada institución designará una o más personas que fungirá(n) como coordinador(es) de los trabajos generados a partir de este convenio.

III.5 Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra por escrito programas o proyectos específicos de trabajo para la, instrumentación de las acciones conjuntas que realizará la Dirección General de Institutos Tecnológicos dependiente de "LA SEP" y el "CAL POLY". En caso de ser aprobados por ambas partes, tales programas o proyectos deberán incluir cláusulas correspondientes a

la continuación y renovación anual y se considerarán como los anexos de ejecución del presente convenio.

En los programas o proyectos específicos de trabajo se deberá ser preciso con respecto a:

- a) Actividades a desarrollar
- b) Calendario de trabajo
- c) Duración
- d) Perfil, número y estadía del personal asignado
- e) Presupuesto requerido
- f) Participación económica de cada parte
- g) Formas de evaluación de la ejecución de los programas o proyectos
- h) Los requisitos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de ellos y garantizar su éxito. y;
- i) Requerimientos de viaje, visas y seguros de salud.

III.6 "LA SEP" llevará a cabo las acciones de cooperación derivadas de presente convenio a través del Instituto Tecnológico de Culiacán dependiente de la Dirección General de Institutos Tecnológicos.

III.7 El Personal docente y de investigación asignado por cada una de las partes para la ejecución de los programas regulados por el presente convenio, continuará bajo su dirección o dependencia y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

Las partes cuidarán que su personal asignado para la ejecución de las actividades descritas en este convenio, cuente con seguro de salud, como el requerido por el sistema de naturalización e inmigración de los Estados Unidos, y otra protección médica como seguro para cubrir daños personales a efecto de que, en caso de siniestro o accidente resultante del desarrollo de acciones derivadas de este acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.

Cada parte indemnizará, defenderá y protegerá a la otra parte, sus oficiales, agentes y empleados de cualquier pérdida, daños o responsabilidad legal que sea sufrida a suceso, en tanto que la parte respectiva pueda hacerlo legalmente a menos que cualquier pérdida total o parcial, daños o responsabilidades legales se deriven de actos de negligencia o conducta dolosa de sus respectivos oficiales, agentes y empleados.

III.8 Cualquier duda relacionada con la interpretación o aplicación de presente convenio y de los programas o proyectos específicos derivados de mismo, será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin embargo, si las partes fueran imposibilitadas de alcanzar un acuerdo mutuo, las partes pueden buscar arbitraje externo o la cancelación de programa específico.

III.9 El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, mediante aviso por escrito a la otra con noventa días de antelación. Las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar este convenio. Asimismo, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita que una de ellas haga a la otra con la anticipación señalada. No obstante, la terminación de; presente convenio no invalidará inmediatamente ningún programa específico acordado y vigente. Estos programas se llevarán a cabo bajo sus clausuras respectivas de continuación y renovación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, en seis tantos originales, tres en idioma español y tres en idioma inglés, siendo los textos igualmente auténticos, en la ciudad de San Luis obispo a los diez días del mes de noviembre de 1994.